



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00460
RADICADO N° 2023-00123-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ VALLEJO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTRAS, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 09 de junio del 2023, las codemandadas COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, constituyeron apoderados judiciales, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo al contenido del artículo 301 del C.G.P. y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de las codemandadas COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, aportando escritos de contestación en la misma oportunidad, se considerada notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia. Una vez se encuentre debidamente integrada la Litis, procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

Se reconoce personería para actuar en representación de la codemandada COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL, a la abogada CLAUDIA PATRICIA ADARVE PALACIO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.898.096 y T.P. 66.530 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería para actuar en representación de la codemandada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, al abogado ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES identificado con cédula de ciudadanía N° 71.311.120 y T.P. 121.978 C.S.J., de conformidad con el poder general otorgado a través de

escritura pública N° 3294 del 07 de julio de 2021, quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las codemandadas COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la codemandada COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL, a la abogada CLAUDIA PATRICIA ADARVE PALACIO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.898.096 y T.P. 66.530 C.S.J., quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la codemandada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, al abogado ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES identificado con cédula de ciudadanía N° 71.311.120 y T.P. 121.978 C.S.J., de conformidad con el poder general otorgado a través de escritura pública N° 3294, quien no cuenta con sanciones disciplinarias según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 101

Hoy 22 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9fd5d2ffacd803a852428cff9d02deebc7b763865bbf39384ad8b605821**

Documento generado en 21/06/2023 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>